INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el memorial que antecede. Sírvase proveer. Palmira, 13 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 422
Palmira Valle, catorce (14) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Advertido el error en que ha incurrido el despacho, al identificar el bien mueble objeto de medida cautelar, esto en atención a la respuesta suministrada por la secretaria de transito de Cúcuta, y la solicitud elevada por el gestor judicial de la parte demandante, se procede a corregir de conformidad con el artículo 286 del C.G del Proceso, el numeral quinto del Auto No. 17 del 4 de enero del año 2023, indicando que la placa correcta de la motocicleta inscrita en la secretaria de transito de Florida-Valle, corresponde a XWS72D.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral quinto del Auto 17 del 4 de enero del año 2023, en el sentido de indicar que la placa correcta del bien mueble objeto de medida cautelar, corresponde a XWS 72D inscrito en la secretaria de transito de Florida-Valle.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 15/03/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e95fccbe963d0d0baf7f4f9dc5a2cb35657c0fdc3ef21d8e22aeb3c5fa97cca**

Documento generado en 14/03/2023 04:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica